



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Trujillo, 22 de Febrero de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRTPE

VISTO:

La Ley No. 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Ley No. 30222 – Ley que Modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; así mismo la Resolución Ejecutiva Regional No. 186-2023-GRLL-GOB de fecha 17 de febrero del 2023, y cartas de las instituciones que conforman el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Principio de Legalidad, el Artículo IV inciso 1 numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; es decir, los agentes de la administración pública sujetan sus actuaciones a la normatividad vigente, lo que se denomina modernamente “Sujeción de la Administración a la Ley”.

Que, el Artículo 13, inciso d) de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 30222 – “Ley que modifica la Ley N° 29783”, prescribe que “(...) El Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por los siguientes representantes: a) Un representante de la Dirección Regional de trabajo y promoción del Empleo, quien lo preside. b) Un representante de la Dirección Regional de Salud. c) Un representante de la Red Asistencial de ESSALUD de la región. d) Tres (3) Representantes de los empleadores de la región, de los cuales uno (1) es propuesto por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), dos (2) por las Cámaras de Comercio de cada jurisdicción o por la Cámara Nacional de Comercio, producción, Turismo y Servicios – Perú cámaras y uno (1) propuesto por la Confederación Nacional de Organizaciones de las MYPE, según se especifique en el Reglamento. E) Cuatro representantes de las organizaciones de trabajadores de la región, a propuesta de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP) y la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP). La Acreditación de la designación de los representantes de los representantes de los gremios empleadores y de trabajadores es efectuada por Resolución de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta de las organizaciones señaladas. El plazo de la designación es por un año, pudiendo ser renovable”.

Que, a tenor de la Ley antes citada, mediante Resolución Ejecutiva No. 188-2023-GRLL-GOB, se designó como Presidente del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo en su calidad de Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo La Libertad a Abog. Sandra Liset Terrones Lozano, ya que este debe ser presidido por un representante de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, tal como señala la norma;

Que habiéndose recepcionado por parte de las instituciones que conforman el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo los oficios mediante el cual presentan a sus representantes titulares y alternos, estando a lo antes señalado, resulta necesario emitir la Resolución Gerencial por parte de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de La Libertad, a efectos que asuman competencias conforme lo establecido en la normatividad antes citada.

Por estos considerandos, de conformidad con lo dispuesto por la N.º 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”; en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho, y por las consideraciones expuestas;





GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **TENER POR ACREDITADOS** a los Representantes Titulares y Alternos del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período febrero 2023 – enero 2024, quedando conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD:

TITULAR: Sr. Luis Edgardo Florián Zavaleta

ALTERNO: Srta. Judith Anaís González Espinoza

REPRESENTANTES DE LA RED ASISTENCIA DE Es SALUD:

TITULAR: Sr. Pedro Plasencia Quiñonez

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES:

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA LIBERTAD

TITULAR: Sr. Manuel Torres Limay

ALTERNO: Sra. Betty Zavaleta Justiniano

CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, PRODUCCIÓN, TURISMO Y SERVICIOS - PERUCAMARAS:

TITULAR: Sra. Cory Milagros Pérez Zárate

ALTERNO: Sr. Omar Antonio Escalante Gavidia

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LAS MYPE

TITULAR: Sr. Luis Enrique Stein Montes

ALTERNO: Sr. Manuel Antonio Cumpa González

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ – CGTP

TITULAR: Sra. Kenia Paredes Sánchez

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERÚ – CTP

TITULAR: Sr. Luis José Miñano DE LA Cruz

CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES DEL PERÚ – CATP

TITULAR: Sr. Carlos Holguín Nacarino

Alterno: Sr. Salvador Teodoro Quiroz Solano

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERÚ – CUT

TITULAR: Sr. Luis Bartolo Guevara

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los interesados en modo y forma de Ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
SANDRA LISET TERRONES LOZANO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

